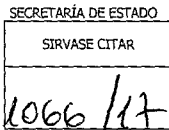


MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



Montevideo,

13 DIC. 2017

VISTO: la solicitud de la empresa **FRIGORIFICO SAN JACINTO-NIREA S.A.** con número de **RUT 210332820017**, tendiente a que se modifique la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha **31 de enero de 2017** por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión en expediente **79.332/15.-**

RESULTANDO: que la empresa solicita no ser considerado el indicador EXPORTACIONES en la evaluación modificando así el porcentaje de exoneración de IRAE en el numeral 3° de la Resolución mencionada.-

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el Decreto Ley No. 14.178 del 28 de marzo de 1974, en la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998, en el Decreto 455/007 de 26 de noviembre de 2007 y en la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1.248, de 10 de agosto de 2010.-

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1°.- Sustitúyese el numeral **3°** de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha **31 de enero de 2017**, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de la empresa **FRIGORIFICO SAN JACINTO-NIREA S.A.**, por el siguiente:

"3°.- Exonérase a la empresa **FRIGORIFICO SAN JACINTO-NIREA S.A.** del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por **UI 7.985.878**, equivalente a **35,38 %** de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de **5** años a partir del ejercicio comprendido entre el **01/10/2015** y el **30/09/2016** inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la

D. 693



TO. B°
M.E.F.

declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-

El porcentaje de exoneración antes mencionado se incrementará en un 10% siempre que las inversiones ejecutadas hasta el 31/12/2017 representen al menos el 75% de la inversión total comprometida del proyecto. Dicho porcentaje incrementado sólo podrá aplicarse a las inversiones ejecutadas hasta el 31/12/2017.

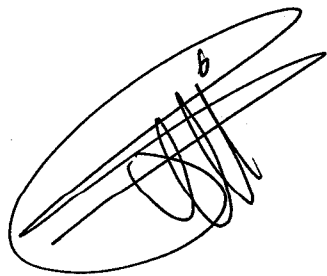
El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

- a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
- b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 del Decreto N° 2/012 de 9 de enero del 2012.-

2º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-

/fch.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, enclosed within a large, hand-drawn oval.A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, enclosed within a large, hand-drawn oval.

Ing. Carolina Cosse
Ministra de Industria, Energía y Minería